

ORD.: N° 4101 / G N° 2898

ANT.: Resolución exenta N°949 de mayo 2018, que modifica delegación de facultades  
Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0002898 de 14/2/2020  
MAT.: Responde solicitud de acceso Ley 20.285

SANTIAGO, 13 MAR 2020

DE : SR. ENOC ARAYA CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN CONCESIONES

A : SRA. WALESKA PRAMBS LEVÍN

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *Solicito información sobre el decreto exento de autorización correspondiente a la solicitud ingresada el 08/08/19 y publicado en el Diario Oficial el 08/11/19 por parte de Wom S.A. para la concesión de la estación base de nombre LR0921, dirección Arturo Prat, a la altura de n° 400, en la comuna de Purránque, Latitud: 40° 54' 49,7"S 73° 9' 48,4"W, la cual se encuentra en el listado de autorizadas en el Portal Informativo Ciudadano "Ley Torres". Lo anterior, solicitado pues no concuerda la información que se entrega en el decreto exento 385 del año 2018, que autoriza, con la ubicación georeferencial de lo solicitado en el Diario Oficial, número 42.497, del 08 de noviembre de 2019, Extracto 19-SP107611 CVE 1676467.*"

En atención a su consulta de acceso a la Información pública, podemos señalar que la estación base denominada LR0921, corresponde a un sitio que fue eliminado por la concesionaria, si embargo esta erróneamente no fue eliminado de la página de Subtel. Cabe señalar que la estación base LR0921 fue reemplazada por la empresa por la estación LL0921 la cual se encuentra en la etapa final de tramitación

Por tanto en virtud de lo antes mencionado, podemos señalar que se aplica reserva temporal por corresponder el documento solicitado a un proceso aun no finalizado por tanto se aplica causal de reserva temporal en virtud del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley 20285 que señala lo siguientes: *Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.*

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

  
ENOC ARAYA CASTILLO  
Jefe División Concesiones

AMT

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl)
- Oficina de Partes
- Gabinete Subtel